



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.

DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO: MSMH/CON-028/2024



CONTRATO DE COMODATO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EDITH LUIS GEMINIANO, ENCARGADA DE DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y LA C. JUSTINA MARTÍNEZ GARCÍA, SÍNDICA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA AGENCIA DE POLICÍA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CUAJINICUIL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROF. NEPTALY LEYVA PÉREZ AGENTE DE POLICÍA Y AUTORIDAD COMUNITARIA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CUAJINICUIL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SERÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

[Firma manuscrita]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Huatulco
Dpto. Pochutla, Oax.
2022-2024

AGENCIA DE POLICIA "CUAJINICUIL"
Mpio. Santa María Huatulco, Oax.
18/03/2022
al 31/12/2024

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE":

- I.I Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2, 3, 43, 68, 71, 82 y 83 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- I.II Que la **Mtra. María Edith Luis Geminiano**, y la **C. Justina Martínez García**, en su carácter de Encargada de Despacho de Presidencia Municipal y Síndico Municipal, respectivamente; están facultadas para celebrar todos los actos conforme a los artículos 68, 71, 82 y 83 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, acreditándose con acta de sesión de cabildo extraordinaria de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro y una credencial expedida por la Secretaría General de Gobierno respectivamente.
- I.III Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, en el interior del Palacio Municipal, Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca, código postal 70980.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Huatulco
Dpto. Pochutla, Oax.
2022-2024





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.

**DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO: MSMH/CON-028/2024**



I.IV Que se encuentra inscrito como contribuyente en el Sistema de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **MSM85010LZA**.



I.V Que dentro de sus atribuciones y fines del municipio se encuentran el acordar destino y uso de los bienes inmuebles municipales y darse en comodato tales.



I.VI Que es legítimo propietario de los bienes siguientes: Bombo de concierto Ludwig LECB32XXG 32"x16 mica negra y tuba sousafon laqueada 26" pabellón silvertone, lo cual acredita con factura número 3053 de fecha de emisión veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, expedida a favor del Municipio de Santa María Huatulco.

RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Huatulco
Dpto. Pochutla, Oax.
0922.2024

DIRECCIÓN DE CULTURA

II. DECLARA "EL COMODATARIO":

II.I Que la Agencia de Policía de la Comunidad Indígena de Cuajinicuil perteneciente al Municipio de Santa María Huatulco, un órgano desconcentrado de la administración pública municipal, dotado de las facultades previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, para atender en su ámbito territorial asuntos propios del municipio

AGENCIA DE POLICIA "CUAJINICUIL"
Mpio. Santa María Huatulco,
Dpto. Pochutla, Oax.
18/03/2022
al 31/12/2024

II.II Que el **C. Prof. Neptaly Leyva Pérez Agente de Policía y Autoridad Comunitaria de la Comunidad Indígena de Cuajinicuil**, acredita su personalidad con una credencial emitida por la Secretaría General de Gobierno con número de folio **0217413-AGP001**, por lo anterior, cuenta con las facultades suficiente y bastante para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 76 fracción I, 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

II.III Que el **C. Prof. Neptaly Leyva Pérez Agente de Policía y Autoridad Comunitaria de la Comunidad Indígena de Cuajinicuil**, se identifica con una credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **LYPRNP85031420H400**

II.IV Señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente acto en las oficinas de la Agencia de Policía de Cuijinicuil, ubicada en el domicilio conocido, Santa María Huatulco, Oaxaca.



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Huatulco
Dpto. Pochutla, Oax.
0922.2024





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.

DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO: MSMH/CON-028/2024



II.V Que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico.

III. DECLARA "LAS PARTES":

- III.I Que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncia a invocarlos en cualquier tiempo.
- III.II Que se reconocen la personalidad con la que comparece a la celebración de este contrato y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Huatulco
Dtto. Pochutla, Oax.
2022 -2024

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL COMODANTE" otorga en los términos del artículo 2378 del Código Civil para el Estado de Oaxaca a **"EL COMODATARIO"** quien recibe en comodato dos bienes muebles los cuales son los siguiente:

NO.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	ESTADO FISICO
1	Bombo de concierto Ludwig	LECV32XXG 32"X16" MICA NEGRA	NUEVO
2	Tuba Sousafon	Laqueada 26" pabellón silvertone	NUEVO

AGENCIA DE POLICIA "CUAJINICUIL"
Mpio. Santa María Huatulco,
Dtto. Pochutla, Oax.
12/03/2022
ci 21/12/2024

Lo anterior, a efecto de establecer los bienes muebles en calidad de préstamo a la dirección de cultura de la Agencia de Policía de la Comunidad Indígena de Cuajinicuil, con la finalidad de ser utilizados en el taller de solfeo e instrumentación que se impartirá en dicha agencia, así como para ser utilizados por los integrantes de la Banda tradicional infantil y juvenil de dicha agencia de policía

SEGUNDA.- ENTREGA DEL BIEN. En su calidad de legítimo propietario de los bienes muebles antes mencionados en materia del presente contrato, **"EL COMODANTE"** hace entrega en óptimo funcionamiento de los bienes muebles en cuestión.

TERCERA.- DESTINO DEL BIEN. **"EL COMODATARIO"** destinara única y exclusivamente los bienes muebles en materia del presente contrato para desarrollar las actividades del taller de solfeo e instrumentación, así como para ser utilizados por los integrantes de la Banda tradicional infantil y juvenil de la Agencia de Policía de la Comunidad Indígena de Cuajinicuil, Oaxaca.

La violación de esta cláusula traerá la rescisión del contrato.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Huatulco
Dtto. Pochutla, Oax.
2022 -2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.

DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO: MSMH/CON-028/2024



CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES. "EL COMODATARIO" es responsable desde el momento en el que se haga constar en el protocolo de entrega-recepción de los bienes muebles proporcionados, de cualquier deterioro o menoscabo que pudiera sufrir cada uno de los bienes muebles proporcionados a su persona durante la vigencia del presente contrato, de los que sea directamente responsable y/o como consecuencia de su negligencia o que permitan sucedan.

QUINTA.- USO Y CONSERVACIÓN DEL BIEN. Manifiesta "EL COMODATARIO" haber recibido en comodato los bienes mencionados en la cláusula primera, convirtiéndose por este hecho en depositario de los bienes muebles, asumiendo la responsabilidad en la conservación y de su deterioro, obligándose por ello en poner toda diligencia y cuidado en su uso ordinario, en los términos de los artículos 2383, 2384, 2385 y correlativos del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Huatulco
Dtto. Pochutla, Oax
2022-2024

De presentarse en caso extraordinario y/o fortuito de que ocurriese el robo, pérdida o destrucción de alguno de los bienes muebles materia del presente contrato de comodato cuyo efecto incida y/o impida la realización del objeto de dicho contrato de comodato, entonces "LAS PARTES" se esforzaran en buscar y encontrar la manera de volver a reponer el costo de su reposición.

Lo anterior, sin excepción a las acciones que se ejerzan ante las autoridades judiciales competentes para el esclarecimiento del robo o destrucción, hasta la detección y consignación del o los presuntos responsables.

AGENCIA DE POLICIA "QUATINICUIL"
Mpio. Santa María Huatulco,
Dtto. Pochutla, Oax.
21/03/2022
C. 21/12/2024

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" contratantes acuerdan que la vigencia del presente contrato de comodato, será del **veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.**

La vigencia del presente contrato, solo podrá modificarse por el nuevo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA. Una vez finalizada la vigencia del presente contrato "EL COMODATARIO" asume la obligación de devolver los bienes muebles a "EL COMODANTE" sin demora y/o pretexto y sin necesidad de declaración judicial previa. tal y como lo recibió originalmente dichos bienes muebles, incluyendo en tal "restitución" y/o entrega las mejoras que haya tenido que realizar "EL COMODATARIO" a su exclusivo cargo.

Por lo anterior, "EL COMODATARIO" queda en absoluta libertad de solicitar la celebración de un nuevo contrato de comodato con la administración municipal.

SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Santa María Huatulco,
Dtto. Pochutla, Oax.
2022-2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.

DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO: MSMH/CON-028/2024



OCTAVA.- CAUSALES DE RECISIÓN. Serán casuales de rescisión del presente contrato el incumplimiento a alguna o a todas las obligaciones y derechos pactados en este contrato, por cualquiera de las partes, siendo las principales:

1. Por el uso indebido por parte de "EL COMODATARIO".
2. Por el notorio descuido de los bienes muebles por parte de "EL COMODATARIO".
3. Por uso a diferentes propósitos del objeto a que fue destinado los bienes muebles.
4. La falta de mantenimiento a los bienes muebles en materia del presente contrato que sea directamente imputable a "EL COMODATARIO" durante la vigencia del mismo.
5. Por cualquier otra causa grave que imposibilite el cumplimiento en su totalidad del presente contrato.

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación y/o adición que las partes deseen hacer a los términos y condiciones del presente contrato, las podrán hacer a condición de que estas se hagan por escrito y en las que deberán aparecer los nombres y firmas de las personas autorizadas por los contratantes.

DÉCIMA. - DEL LA NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que el presente contrato es inminentemente civil y que por lo tanto se rige por las disposiciones aplicables consignadas en el Código Civil y de sus Procedimientos, ambos ordenamientos para el Estado de Oaxaca.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de interpretación y/o controversia que pudiera surgir con motivo del cumplimiento de las obligaciones y derechos del presente contrato, desde ahora se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales del orden Civil que ejerza jurisdicción en el Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla; Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente contrato no han intervenido el error, la mala fe, la violencia, el dolo o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo en todo o en parte.

LEÍDO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN Y RATIFICAN PLENAMENTE, POR TRIPLICADO, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.

POR PARTE DE "EL COMODANTE"

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Huatulco
Dpto. Pochutla, Oax.
2022-2024



AGENCIA DE POLICÍA CUAJINICUIL
Mpio. Santa María Huatulco,
Dpto. Pochutla, Oax.
18/03/2022
C/21/03/2024

[Firma manuscrita]

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Huatulco
Dpto. Pochutla, Oax.
2022-2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.

DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO: MSMH/CON-028/2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María Huatulco
Dto. Pochutla, Oax.
2022-2024

MTRA. MARÍA EDITH LUIS GEMINIANO
ENCARGADA DE DESPACHO DE PRESIDENCIA
MUNICIPAL



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María Huatulco
Dto. Pochutla, Oax.
2022-2024

C. JUSTINA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL

POR PARTE DE "EL COMODATARIO"

LA AGENCIA DE POLICÍA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CUAJINICUIL,
OAXACA



AGENCIA
DE POLICÍA
"CUAJINICUIL"
Mpio. Santa María Huatulco,
Dto. Pochutla,
18/03/2022
c/ 31/12/2024

C. PROF. NEPTALY LEYVA PÉREZ

AGENTE DE POLICÍA Y AUTORIDAD COMUNITARIA DE LA COMUNIDAD
INDÍGENA DE CUAJINICUIL DE SAN JOSÉ CUIJINICUIL



TESTIGO

C. ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA
DIRECTOR DE CULTURA

NOEL HERNÁNDEZ LOPEZ
TALLERISTA Y MAESTRO DE MÚSICA

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA Y POR LA OTRA LA AGENCIA DE POLICÍA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CUAJINICUIL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

